

161280
R. Dir. 149/4.075
SP/II

Ref.: **ACUERDO BILATERAL ENTRE EL CLUB ATLÉTICO CERRO Y LA ANP.
APROBAR.**

Montevideo, 17 de marzo de 2021.

VISTO:

El Contrato celebrado el 05/04/2016 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Administración Nacional de Puertos, la Intendencia de Montevideo, el Ministerio del Interior y el Club Atlético Cerro.

RESULTANDO:

- I. Que en la Cláusula Segunda – Objeto de dicho instrumento, la Intendencia de Montevideo, en su carácter de propietaria dio en Comodato a la ANP que recibió en tal concepto, parte de la fracción señalada como el lote 2 del inmueble padrón 421.017, área señalada como "Estacionamiento de 60 camiones" y comprende una superficie de 17.200 m² más el "Control de Acceso" de 1645 m², según plano de proyecto de ubicación realizado por ANP.
- II. Que en la Cláusula Séptima – Contraprestación al Club, la ANP se obligaba a realizar una serie de intervenciones en el área denominada "Polideportivo Club Atlético Cerro", cuyo plazo de ejecución de las obras se estipuló en un plazo de dos años, encontrándose vencido a la fecha.
- III. Que en el presente expediente, el Departamento Proyectos y Obras da cuenta de las obras pendientes que ANP se obligó a efectuar en el área denominada "Polideportivo Club Atlético Cerro", destacando asimismo que ANP y el Club Atlético Cerro acordaron reformular las obras convenidas, indicando el nuevo paquete acordado, las fases de ejecución, el plazo en el que serán realizadas y adjuntando los planos generales y una memoria descriptiva.

CONSIDERANDO:

- I) Que la División Notarial informa que la memoria descriptiva no comprendía todas las obras detalladas como parte del acuerdo alcanzado y que en algunos casos difería a las indicadas como acordadas.
- II) Que el Departamento Proyectos y Obras aporta una nueva memoria Descriptiva y Constructiva, indicando que ésta comprende todas las obras acordadas, señalando asimismo que se modifica el numeral relativo a "Estacionamiento", con medidas idénticas a las detalladas en el informe que luce en la actuación N° 27. Respecto a las diferencias con el informe, indicó que la memoria es un "documento técnico básico" y los recaudos gráficos se adjuntan "de forma de ilustrar el compromiso". No es el proyecto acordado sino un "acuerdo para un proyecto".
- III) Que en consecuencia, las descripciones establecidas (medidas, calidades, etc.) no deben considerarse como absolutas sino elementales, todas ellas son aproximadas (en más o en menos) y no taxativas.

- IV) Que la División Notarial propone la posibilidad de suscribir un Acuerdo únicamente entre ANP y el Club Atlético Cerro, en tanto se tramite la modificación con todas las partes contratantes del Acuerdo original de fecha 5/04/2016, con relación a la reducción de las obras a realizar.
- V) Que a tales efectos, en actuación N° 40 del presente se anexa borrador de Acuerdo, del que surge que todas las medidas indicadas son aproximadas y el que el plazo máximo de ejecución de las obras será de 4 años aproximadamente, a contar del día de la suscripción del acta de inicio de la Fase 1.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.075, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Aprobar – supeditado a la intervención del Tribunal de Cuentas - el texto del Acuerdo Bilateral entre el Club Atlético Cerro y la Administración Nacional de Puertos, el cual luce anexo en actuación N° 40 del presente expediente.

Pase a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Vuelto, notificar al Club Atlético Cerro de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Jurídico Notarial y al Área Infraestructuras – Departamento Proyectos y Obras.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.